

AL HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE

EL INTENDENTE MUNICIPAL en uso de sus atribuciones solicita al Honorable Consejo Deliberante el tratamiento de una ordenanza que habilite al departamento Ejecutivo a enfrentar la actual crisis económico- financiera que oprime al municipio, a la Provincia y a la Nación.-

Acudimos al honorable consejo ante la reducción obrada recaudación y la mora existente en los contribuyentes por la situación económica general a nivel Provincial y País. Lo cual no puede imposibilitar servicios municipales imprescindibles, se debe continuar con ellos.-

Por ello exponemos al H.C.D. la ordenanza que se expresa como medio idóneo para combatir la presente coyuntura que aparece como temporal pero advertida la necesidad de un mecanismo que permita la percepción de la deuda impaga de años anteriores que haga viable su ingreso a las arcas municipales y un debido saneamiento de sus finanzas que al afectar a toda la sociedad en su conjunto que involucra a los diferentes sectores, ninguno de los cuales a la fecha puede aducir que no le afecta o que es más leve en su sector. Y visto asimismo que se responsabiliza del municipio no profundizarla, prestar sus servicios y procurar una red de contención social solicitamos su TRATAMIENTO ya que afecta a la misma subsistencia del municipio.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA Nº 152..

ARTICULO 1: FIJAR un régimen general permanente para la condonación total o parcial de recargos, intereses, multas y tributos adeudados por los contribuyentes responsables de las Contribuciones sobre inmuebles y contribuciones por los servicios de inspección general e higiene que inciden sobre la actividad comercial con las limitaciones, excepciones y facilidades de pago con un interés máximo del 18% del total. Incluir además las deudas que se encuentren en discusión en sede administrativa o judicial, previo allanamiento y determinación de costas por el letrado interviniente.-

ARTICULO 2: PAGO: El pago se realizará mediante convenio con una entrega del 20% y cuotas hasta el 18 de un monto mínimo cada una

de Pesos Setenta y cinco y el monto de los honorarios de corresponden , se ajustará a las facilidades en las Primeras cinco cuotas . solo incluyen las deudas de particulares hasta el 31/12/95 . Ante la falta de un pago de algunas de las cuotas en término se le intimará por cinco (5) días a abonar, bajo apercibimiento iniciar acciones con los recargos , intereses que se hubieran condonado / como sino hubiera ocurrido, con más gastos administrativos no inferiores al diez (10) por ciento total certificado .

ARTICULO 3: FACULTASE al Departamento Ejecutivo efectuar descuentos especiales de hasta el treinta por ciento por pago de contado o en cuotas de tasas y/o impuestos para grandes loteadores, más de cuarenta lotes, a quienes podrá citar a tal fin, por las deudas vencidas hasta el 31 de Diciembre del año 1995.

ARTICULO 4: REGLAMENTASE fijandose una condonación máxima del treinta y cinco (35%) del total certificado de deuda liquidado en impuesto al 31/12/95, tasa o servicios que incluyan períodos anteriores a 1988. Dicha liquidación se podrá abonar en hasta 18 cuota con un valor mínimo cada uno de pesos setenta y cinco y sin intereses de financiación. En caso de encontrarse en ejecución judicial se incluirán los honorarios y costas que informe el letrado, previo allanamiento del demandado, en las primeras cinco cuotas.-

En los certificado de deuda liquidado en impuesto al 31/12/95, tasas o servicios que incluyan períodos anteriores a 1990 la condonación. será del 30% y en la financiación igual al párrafo anterior se le aplicará un interés mensual nominal del cero cincuenta por ciento (0.50%) que se aplicará sobre el total deducir el treinta por ciento multiplicando el total de cuotas resultantes por el interés nominal lo que se prorrateará en cada cuota.

En los certificado de deuda liquidado en impuestos al 31/12/95, tazas o servicios que incluyan periodos posteriores a 1990 la condonación será del veinticinco por ciento (25%) y en financiación igual al párrafo primero, se le aplicara un interés mensual del (1%) que se aplicará sobre el total deducido el veinticinco por ciento multiplicando el total de cuotas resultantes por el interés nominal lo que se prorrateará en cada cuota.

En los certificado de deuda liquidado en impuestos al 31/12/95, tasa o servicios que incluyan solo dos periodos posteriores a 1990 la condonación será del quince por ciento (15%) y en la financiación igual al párrafo primero se le aplicará un interés mensual nominal del uno por ciento (1%) que se aplicará sobre el total deducido el quince por ciento multiplicando el total de cuotas resultantes por el interés nominal lo que se prorrateará en cada cuota.

ARTICULO 5: REQUISITOS

- a) Presentarse y solicitar la liquidación de deuda.-
- b) Minifestar la calidad de propietario, poseedor por boleto, inquilino, tenedor o interés y representación, acompañan instrumento que lo acredite.-
- c) Actualizar los datos dominiales del inmueble y el domicilio del contribuyentes con copia de la escritura o boleto compra-venta.-
- d) Suscribir el convenio que deberá fijar el período, el importe del certificado, el importe consolidado con el descuento, el interés aplicado según número de cuota, su primer vencimiento, el importe la entrega, clausula punitiva con los recargos, interés que se hubieran condonado como sino hubiera ocurrido, con más gastos administrativos no inferiores al diez por ciento del total certificado en caso de incumplimiento, manifestando carácter o interés

del presentante, domicilio.-

e) Presentar la declaración jurada en las contribuciones por los servicios de inspección general e higiene que inciden sobre la actividad comercial.-

ARTICULO 6: Publíquese, archívese, dese al R.M y pase a su promulgación al D.E.

DADA Y SANCIONADA EN LA SALA DELIBERACIONES POR EL HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS A LOS DIAS DEL MES DE ENERO DE 1996.-


CARLOS JOSÉ LUIS
CONCEJAL

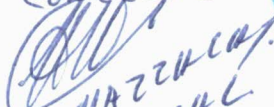

Daniel Azco
CONCEJAL


Roberto E. Torres
CONCEJAL


Edith Norma Araya
CONCEJAL


Ernesto Cirilo Guerra
CONCEJAL


Solio Suárez
CONCEJAL


H. Mazzuca
CONCEJAL





Handwritten notes in the left margin, including the date "JAN 10 1964" and other illegible scribbles.

Handwritten notes in the center, including "COFFEE" and "BATH ROOM".

Handwritten notes on the right, including "CHINA" and "COFFEE".